



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 30 de setiembre de 2019

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**Ref: CM N° A-01- 00006090-5/2019 Licitación Pública N° 12/2019 de etapa única, para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la C.A.B.A.**

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial estimado en Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$68.385.920.-).

Por ADJ 2552/18 la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad manifiesta que no tiene observaciones para hacer con respecto al Anteproyecto del Pliego de Condiciones Particulares.

Por ADJ 5157/18 y Memo 1557/18 dirigido a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad se remite el anteproyecto de PCP para su conocimiento y consideración de eventuales observaciones.

Por Memo 1656/18 se solicita que la Dirección General Obras, Servicios Generales y Seguridad determine el presupuesto estimado para la presente contratación.

Por ADJ 5015/19 se estima el presupuesto para la presente licitación en la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 52.800.000.-) por un plazo de 24 meses y se remite el anteproyecto de PCP

Por Nota 586/19 y 600/19 dirigida al Departamento de Mesa de Entradas se solicitó y se formó el presente expediente.

Por ADJ 9355/19 y Nota 650/19 se envió a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad el Anteproyecto del Pliego de Condiciones Particulares, solicitando se dé conformidad para proceder a la inclusión en el Renglón 1.8 a los pisos 7, 8 y 9.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ADJ 11913/19 se remitió el anteproyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Certificado de Visita y cuadro de costos con las correcciones y agregados oportunamente observados.

Por ADJ 15253/19 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a licitación pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 1/2014. Contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses, la misma asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 52.800.000) IVA incluido.

Por ADJ 15048/19 la Dirección General de Programación y Administración Contable bajo constancia N° 1010/04 2019 realizó la correspondiente afectación preventiva de las partidas presupuestarias.

Por ADJ 15239/19 y ADJ 15240/19 obran las planillas en Anexo A-Constancia de Visita Renglón N° 1 y 2 respectivamente.

Por ADJ 15237/19 se encuentra el Anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ADJ 15170/19 obra el Modelo de Publicación que regirán para la presente licitación.

Por Nota 1097/19 la Dirección de Compras y Contrataciones luego de realizar una reseña pormenorizada elevó los presentes actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

Por Dictamen DGAJ 8872 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestó que no existen obstáculos desde el punto de vista legal para la continuación del presente expediente.

Por ADJ 19172/19 se remitió las actuaciones a la Dirección General Obras, Servicios Generales y Seguridad para su revisión.

Por ADJ 19842/19 se giró las presentes actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para la prosecución del trámite.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ADJ 21314/19 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicita elevar el presupuesto para la presente licitación, en atención al tiempo transcurrido y a las modificaciones realizadas.

Por ADJ 21347/19 el Secretario de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial remite los actuados para la reformulación del presupuesto oficial en la presente contratación, como así también las afectaciones presupuestarias preventivas correspondientes.

Por ADJ 21366/19 se procede a la remisión de un nuevo Anteproyecto de Pliego de PCP.

Por ADJ 21365/19 la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a licitación pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 1/2014. Contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses, la misma asciende a la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$68.385.920) IVA incluido. Dejando sin efecto el proveído enmarcatorio de la contratación que como Adjunto N° 15253/19 luce incorporado.

Por ADJ 21367/19 obra el nuevo Modelo de Publicación que regirá para la presente licitación.

Por Memo 7737/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones luego de reformular las modificaciones necesarias, procede al impulsó de la referida contratación bajo los nuevos parámetros establecidos y remite los actuados para su prosecución.

Por ADJ 21546/19 la Dirección General de Programación y Administración Contable bajo Constancia N° 312/06 2019 realizó la afectación complementaria. Por Memo 7762/19 se remite la misma para su incorporación.

Por ADJ 23385/19 luce la Res. CAGyMJ N°41/2019 donde se autorizó el llamado a Licitación Pública de etapa única, aprobando el Pliego de Condiciones Particulares, el Modelo de Aviso para su publicación en el Boletín Oficial, a establecer el valor de los pliegos (\$34.000.-) y fija para el 17 de julio de 2019 como fecha de apertura pública de ofertas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ADJ 23382/19 se remite los actuados a la Dirección General de Compras y Contrataciones para realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes.

Por ADJ 28276/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones en función de las atribuciones conferidas por el Anexo II de la Resolución CM N° 01/2014 y en atención a la Resolución CAGyMJ N° 41/2019, designa al Dr. Gabriel Robirosa para asistir al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas y a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico. Como así también las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas. Además obra la publicación en la página web del Poder Judicial, en el Boletín Oficial y en el diario ámbito Financiero de la Res. CM N° 12/2019. Luce el listado de Entrega de Pliegos, la Constancia de Retiro de Pliegos y sus comprobantes de pago.

Por Memo 10325/19 se remite los presentes actuados para proceder a la apertura pública de ofertas.

Por ADJ 28322/19, 28324/19, 28357/19 obran las constancias de las ofertas presentadas por las empresas BRV SRL, Lyme S.A. y Koro respectivamente.

Por ADJ 28492/19 obran acuses de recibos de las tres ofertas presentadas por las empresas.

Por ADJ 28748/19 se encuentra el Acta de Apertura de Ofertas N° 14/2019 producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de tres (3) ofertas.

Por ADJ 28777/19 se remiten a la Dirección General de Compras y Contrataciones en sobre cerrado tres pólizas de seguro de caución presentadas por las empresas, para su guarda.

Por ADJ 28923/19 con 8 fs. se agrega la presentación efectuada por la firma Koro SRL, en la que se destaca lo siguiente: A fs. 1 obra nota de la empresa por una ampliación de póliza N° 114387 de Aseguradora del Finisterre Cia. Arg de Seguros S.A., completando así el monto total asegurado en la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cinco (\$ 3.863.805.-). A fs. 3/6 obra Póliza de Seguro de Caución de la firma Aseguradora Del Finisterre Compañía Argentina de Seguros S.A. hasta la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cinco con 00/100 (\$ 363.805,00).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

	<b>BRV SRL</b>	<b>Koro SRI</b>	<b>Lyme S.A</b>
Clausula 7	Cumple	Cumple	Cumple
Clausula 8	Cumple	Cumple	No cumple
Clausula 10	Cumple	Cumple	Cumple
No presenta	10.8 y 10.9	10.5	10.1/10.2/10.3 10.5 y 10.7

**Por ADJ 35424/19 obra pedido de información a la empresa Lyme S.A.**

**Por ADJ 35903/19 el Sr. Director Gral de Obras, Servicios Generales y Seguridad procede a informar que: conforme a lo establecido en el Artículo 10.8 de PCP: "la empresa oferente deberá contar con Certificación ISO 9001, o que haya realizado alguna etapa de certificación de la citada Norma ante algún Organismo de certificación acreditado (no excluyente). Por tanto, esta Dirección General, considera que la falta de dicha Certificación (ISO 9001) no afectaría el servicio, objeto de la presente Licitación Pública."**

**OFERTAS**

**1. BRV Instalaciones Termomecánicas SRL**

**CUIT 30-70932074-9**

**Domicilio: Arcos 2419 Piso 19 Dpto. A C.A.B.A**

**Teléfono: 02214750505/06- 1537655006**

**Correo: info@brvsrl.com.ar/ gerencia@brvsrl.com.ar**

En ADJ 28576/19, con 305 fs. se agrega la presentación efectuada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente.

- A fs. 298/305 la firma presenta su propuesta económica con un importe total mensual de **Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 33/100 (\$ 2.849.413,33.-) IVA INCLUIDO** y un importe total por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ADJ 31193/19 se incluye el resultado de las consultas de Estado Registral efectuada por esta Unidad ante el R.I.U.P.P. de la que surge que los oferentes se encuentran debidamente inscriptos.

Por ADJ 31201/19 se incluyen las consultas realizadas por esta Unidad ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 31212/19 obran mails producidos por esta Unidad dirigidos a las diferentes empresas para que den cumplimiento a la información solicitada.

Por ADJ 31213/19 esta Unidad solicita información fiscal de los diferentes oferentes, del que surge que: Koro SRL y Lyme S.A. **No Tienen Deuda**

Por ADJ 31250/19 se solicita a la Dirección General de Obras Menores y Seguridad que emita el correspondiente Informe Técnico.

Por ADJ 31272/19 la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas SRL procede a dar respuesta a lo solicitado por ADJ 31212/19.

Por ADJ 35422/19 se informa que la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas SRL **Tiene Deuda Fiscal.**

Por ADJ 35424/19 esta Unidad solicita a la empresa BRV instalaciones Termomecánicas SRL regularice su situación fiscal. Ante esto el oferente procede a regularizar su situación fiscal, tal como surge de la nueva consulta efectuada que establece que **No Tiene Deuda Fiscal.**

Por Memo 13309/19, ADJ 35106/19 y Nota 2479/19 la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa produce el informe técnico y dice **"Al respecto señalo que hemos analizado las tres propuestas existentes en los aspectos que nos compete, y en una foja adjunto al presente detalle el grado de adecuación de las mismas al Pliego de Condiciones Particulares. Destaco que puntualmente, hemos analizado Cláusulas 7, 8 y 10. Respecto de la Cláusula 10, desde el punto de vista técnico que es el concerniente a nuestra área ninguno ítem hace específicamente a la modalidad del servicio, por lo que en términos generales consideramos que las tres empresas cumplen ese aspecto, y así se indica, informando solo los sub ítems que no cumple cada uno en un apartado al pie, a los fines que desde vuestra Unidad pudieran corresponder"**.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- A fs. 105/114 la firma acredita la antigüedad exigida en el punto 10.2 del PBCP.
- A fs. 115/127 la empresa da cumplimiento a lo establecido en el punto 10.7 del PBCP (Constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará....)
- A fs. 128/209 presenta su estado de situación patrimonial al 31/12/16, al 31/12/17, al 31/12/18, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 9.2 de PBCP.
- A fs. 210/212 el oferente da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 del PBCP (referencias bancarias).
- A fs. 213/222 cumple con lo establecido en el punto 10.1 del PBCP (los oferentes deberán acreditar haber realizado un servicio similar al ofertado en al menos tres organismos públicos o privados. Se deberán adjuntar referencias y datos de contacto de todas ellas).
- A fs. 219/220 la empresa da cumplimiento con lo establecido en los puntos 10.5 (debe contar con un parque automotor de por lo menos tres vehículos equipados con las herramientas necesarias para afrontar los reclamos en el mínimo de tiempo para dar una respuesta urgente ante una emergencia, sobre todo en época estival) y 10.6 del PBCP (debe contar con un plantel mínimo de diez personas para atender las sedes en forma simultanea cuando así lo requiera la situación).
- A fs. 223 el oferente informa que posee dos talleres habilitados cumpliendo con lo establecido en el punto 10.3 del PBCP.
- A fs. 230/233 el oferente cumple lo establecido en el punto 10.9 del PBCP presentando DDJJ donde manifiesta que es periódicamente auditada por su aseguradora (deberán disponer de Certificados o evidencias que demuestren haber sido auditados por empresas de primera línea por su propia gestión ambiental)



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Veinticuatro (24) meses de **Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte. (\$ 68.385.920.-) IVA INCLUIDO.** Efectuados los controles aritméticos surgen pequeñas diferencias, estableciéndose que la oferta efectuada, partiendo de los valores mensuales de cada subitem asciende a **Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 34/100 (\$ 2.849.413,34) mensuales; y a Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 16/100 (\$ 68.385.920,16) por Veinticuatro (24) meses.**

- A fs. 47/48 conforme a lo previsto en el artículo 6 del PBCP la empresa presenta en Anexo A- Constancia de Visita de los renglones 1 y 2.
- A fs. 50/51 presenta Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, con su correspondiente constancia de pago, según lo establecido en el artículo 3 de PBCG.
- A fs. 59 la empresa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de PBCP (plazo de mantenimiento de oferta económica).
- A fs. 60/67 conforme lo dispuesto en el artículo 14.1.a del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó Garantía de oferta con Póliza de Seguro de Caución N° 334236 hasta la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Seis (\$ 3.419.296.-), expedido por la Compañía Federación Patronal Seguros S.A.
- A fs. 68/69 la empresa constituye domicilio, teléfonos y correo electrónico que figuran en el encabezado de este apartado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de PBCG y 26 del PBCP.
- A fs. 72/104 obra información societaria de la empresa, incluyendo documentación que acredita la capacidad del firmante de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 de PCP y 11 de PBCG respectivamente.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- A fs. 241/262 presenta su propuesta de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de PBCP.
- A fs. 263 la empresa da cumplimiento a lo establecido en el punto 10.4 del PBCP, donde mediante DDJJ informa que cuenta con la gama de productos disponibles a través de la red Totaline S.A.
- A fs. 297 el oferente detalla su estructura de ponderación de costos para el análisis de la redeterminación de precios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 del PBCP.

Por ADJ 31193/19 obra la consulta realizada por esta Unidad ante el R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra debidamente inscripto, según lo establecido por el artículo 5 de PBCG.

Por ADJ 31201/19 se incorpora la consulta efectuada por esta Unidad ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que no se registra anotación de las personas requeridas, dando cumplimiento a lo establecido al artículo 7 de PBCG.

Por ADJ 31212/19 esta Unidad vía mail solicita a la empresa que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de PBCG y 10.8 de PBCP. (DDJJ de aptitud para contratar y Certificación ISO 9001- no excluyente).

Por ADJ 31213/19 esta Unidad solicita información fiscal del oferente, de la misma surge que la empresa **Tiene Deuda Fiscal** (art. 27 PBCP).

Por ADJ 31250/19 se remiten los presentes actuados a la Dirección General Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de realizar el correspondiente informe técnico.

Por ADJ 31272/19 el oferente da cumplimiento a lo solicitado en el artículo 10 de PBCG y con respecto al art. 10.8 de PBCP informa que la empresa no posee Certificación ISO 9001.

Por Memo 13309/19 producido por la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa, destaca: "puntualmente hemos analizado Cláusulas 7, 8 y 10. Respecto de la Cláusula 10, desde el punto de vista técnico que es el concerniente a nuestra área



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

ninguno ítem hace específicamente a la modalidad del servicio, por lo que en términos generales consideramos que las tres empresas cumplen ese aspecto, y así se indica, informando solo los sub ítems que no cumple cada uno en un apartado al pie, a los fines que desde vuestra Unidad pudieran corresponder".

Por ADJ 35106/19 la Dirección de Asistencia Técnica informa que la empresa cumple con lo establecido en las Cláusula 7/8 y 10 del PBCP. No presenta el artículo de 10.8. Por Nota 2479/19 el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad procede a la elevación del informe técnico. Más allá de lo informado por el área técnica se deja expresa constancia que la empresa da cumplimiento a lo establecido por el art. 10.9 del PBCP, está información obra a fs. 230/233.

Por ADJ 35424/19 se procedió a notificar a la empresa para que proceda a regularizar su situación fiscal ante AFIP. Posteriormente ante la consulta realizada por esta Unidad ante la dependencia autorizada de este Organismo, surge que la empresa ha regularizado su situación fiscal: **NO Tiene Deuda.**

Por ADJ 35903/19, Memo 13309/19 y ADJ 35106/19 la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa establece que: "Al respecto señalo que hemos analizado las tres propuestas existentes en los aspectos que nos compete, y en una foja adjunto al presente detalle el grado de adecuación de las mismas al Pliego de Condiciones Particulares. Destaco que puntualmente, hemos analizado Cláusulas 7, 8 y 10 del PBCP. Respecto de la Cláusula 10 del PBCP, desde el punto de vista técnico que es el concerniente a nuestra área ninguno ítem hace específicamente a la modalidad del servicio, por lo que en términos generales consideramos que las tres empresas cumplen ese aspecto, y así se indica, informando solo los sub ítems que no cumple cada uno en un apartado al pie, a los fines que desde vuestra Unidad pudieran corresponder".

" conforme a lo establecido en el Artículo 10.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del motivo de referencia se explicita que en el mismo "La empresa Oferente deberá contar con Certificación ISO 9001, o que haya realizado alguna etapa de certificación de la citada Norma ante algún Organismo de Certificación acreditado (No excluyente)". Por tanto, esta Dirección Gral. considera que la falta de dicha Certificación (ISO 9001) no afectaría el servicio, objeto de la presente Licitación Pública".



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

	<b>BRV SRL</b>	<b>Koro SRI</b>	<b>Lyme S.A</b>
Clausula 7	Cumple	Cumple	Cumple
Clausula 8	Cumple	Cumple	No cumple
Clausula 10	Cumple	Cumple	Cumple
No presenta	10.8 y 10.9	10.5	10.1/10.2/10.3 10.5 y 10.7

Más allá de lo informado por el área técnica se deja constancia que la empresa da cumplimiento a lo establecido por el art. 10.9 del PBCP, esta información obra a fs. 230/233 del ADJ 28576/19.

En ADJ 38416/19 obra los índices solicitados de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.2 del PBCP.

Por ADJ 38442/19 se intima a la empresa para que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 9.2 del PBCP. "Estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios anuales certificadas por Contador Público Nacional (Y firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A.) y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad de seis o más meses respecto al mes de apertura de ofertas, deberá presentarse un estado contable parcial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere con una antelación igual o menor a tres meses del mes de apertura de las ofertas; los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional de Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre radicada la empresa". Por ADJ 38560 luce la confirmación de la solicitud planteada por esta Unidad.

Por ADJ 38473/19 la empresa da cumplimiento a lo solicitado por el art. 9.2 del PBCP.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada **OFERTA ADMISIBLE**.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**2- Lyme S.A**

**CUIT 30-63935839-5**

**Domicilio: Montes de Oca Manuel 1764 Piso 9 Dto B C.A.B.A.**

**Correo electrónico: lymesa@hotmail.com.ar**

**Teléfono: 43025834**

En ADJ 28764/19, ADJ 28765, ADJ 28767/19 con fs. 98 cada una y ADJ 28769/19 con 95 fs. se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

Por ADJ 28764/19 a fs. 3 la empresa presenta su propuesta económica en planilla de cotización la misma asciende a la suma Total de Pesos Setenta y Cinco Millones Novecientos Ocho Mil Trescientos Setenta Y Uno con 20/100. (\$ 75.908.371,20), siendo su precio mensual de Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho con 80/100 (\$ 3.162.848,80.-) por el servicio de mantenimiento predictivo y correctivo con la reparación correspondiente de los equipos de aire acondicionado existente en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la CABA.

La propuesta económica presentada por la empresa no se ajusta a lo establecido en el artículo 18 del PBCP.

- A fs. 5/10 conforme lo dispuesto en el artículo 14.1.a del PBCG, el oferente constituyó garantía de su oferta con Póliza de Seguro de Caucción N° 334351 de Federación Patronal Seguros S.A hasta la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil (\$3.800.000.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.
- A fs. 12 la empresa da cumplimiento a lo establecido en el art. 19 de PCP, presentando su estructura de costos.
- A fs. 14/15 incorpora Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones y su correspondiente constancia de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 PBCG.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- A fs. 61/63 obra DDJJ de Aptitud para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de PBCG.
- A fs. 79 el oferente constituye domicilio, correo electrónico y teléfonos que figuran en el encabezado de este apartado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de PBCG y 26 del PBCP.
- A fs. 83/85 el oferente presenta Certificado de Visita, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de PBCP.
- A fs. 86 presenta Certificado ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de PBCG.
- A fs. 88/98 la empresa incorpora antecedentes comerciales, donde procede a describir servicios prestados **que no son objeto de la presente licitación.**

En ADJ 28765/19 A fs. 47/77 incluye nómina de personal con certificado de cobertura de la ART Federación Patronal Seguros S.A.

- A fs. 86/98 mediante un informe de auditoría donde IRAM certifica acerca de: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento edilicio y de espacios verdes. Gestión de control de plagas, **no siendo objeto de la presente licitación.**

En ADJ 28767 a fs. 9/14 la empresa presenta títulos automotor dando cumplimiento al art. 10.5 de PBCP.

- A fs. 16/96 el oferente incorpora sus estados contables al 31 de julio de 2016/7/8 y su estado de situación patrimonial al 10 de Mayo de 2019.
- A fs. 97/98 el oferente da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 de PCP (referencias bancarias).

Por ADJ 28769/19 a fs.2/29 obra información societaria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 de PBCP.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- A fs. 30/44 presenta estados contables que abarca el período desde el 1 de agosto de 2011 hasta 31 de enero de 2012, actas de directorio de 2015/16/17
- A fs. 78/95 da cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de PBCG (firma del representante legal).

Por ADJ 31193/19 obra la consulta realizada por esta Unidad ante el R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra debidamente inscripto, según lo establecido por el artículo 5 de PBCG.

Por ADJ 31201/19 se incorpora la consulta efectuada por esta Unidad ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que no se registra anotación de las personas requeridas, dando cumplimiento a lo establecido al artículo 7 de PBCG.

Por ADJ 31212/19 esta Unidad vía mail solicita a la empresa que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1, 10.4, 10.7 y 10.8 de PBCP.

Por ADJ 31213/19 esta Unidad solicita de acuerdo a lo establecido en el art. 27 PBCP (consulta fiscal) información fiscal del oferente, de la misma surge que la empresa **No Tiene Deuda**.

Por ADJ 31250/19 se remiten los presentes actuados a la Dirección General Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de realizar el correspondiente informe técnico.

Por Memo 13309/19, ADJ 35106/19 y ADJ 35903/19 la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa establece que: "Al respecto señalo que hemos analizado las tres propuestas existentes en los aspectos que nos compete, y en una foja adjunto al presente detalle el grado de adecuación de las mismas al Pliego de Condiciones Particulares. Destaco que puntualmente, hemos analizado Cláusulas 7, 8 y 10. Respecto de la Cláusula 10, desde el punto de vista técnico que es el concerniente a nuestra área ninguno ítem hace específicamente a la modalidad del servicio, por lo que en términos generales consideramos que las tres empresas cumplen ese aspecto, y así se indica, informando solo los sub ítems que no cumple cada uno en un apartado al pie, a los fines que desde vuestra Unidad pudieran corresponder".

"conforme a lo establecido en el Artículo 10.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del motivo de referencia se explicita que en el mismo "La empresa Oferente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

deberá contar con Certificación ISO 9001, o que haya realizado alguna etapa de certificación de la citada Norma ante algún Organismo de Certificación acreditado (No excluyente)". Por tanto, esta Dirección Gral. considera que la falta de dicha Certificación (ISO 9001) no afectaría el servicio, objeto de la presente Licitación Pública".

	<b>BRV SRL</b>	<b>Koro SRI</b>	<b>Lyme S.A</b>
Clausula7	Cumple	Cumple	Cumple
Clausula 8	Cumple	Cumple	No cumple
Clausula 10	Cumple	Cumple	Cumple
No presenta	10.8 y 10.9	10.5	10.1/10.2/10.3 10.5 y 10.7

Más allá de lo informado por el área técnica se deja expresa constancia que la empresa da cumplimiento a lo establecido por el art. 10.5 del PBCP, esta información obra a fs. 9/14 del ADJ 28767/19.

Por ADJ 35425/19 esta Unidad vía mail solicita a la empresa que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de PBCG y 10.1, 10.2, 10.4, 10.6, 10.7, 10.8 y 10.9 PBCP. **La empresa no da cumplimiento a lo solicitado.** Por ADJ 37339/19 obra su recepción.

Por ADJ 37329/19 obra la consulta realizada por esta Unidad ante el Portal de compras COMPR.AR, del mismo surge que la empresa no tiene ningún tipo de sanción. (Art. 21 PBCP).

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada **OFERTA NO ADMISIBLE**.

  
**Koro Construcciones SRL**

**CUIT 30-68621601-9**

  
**Domicilio Perú 375 piso 5 oficina 5 C.A.B.A.**

**Correo electrónico: info@koroconstrucciones.com**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ADJ 28772/19 con 430 fs. se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- A fs. 9/16 la firma presenta su propuesta económica con un importe total mensual de **Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con 07/100 (\$ 3.219.837,07.-) IVA INCLUIDO** y un importe total por Veinticuatro (24) meses de **Pesos Setenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Nueve con 68/100 (\$ 77.276.089,68.-) IVA INCLUIDO**.
- A fs. 19/26 conforme lo dispuesto en el artículo 14.1.a del PBCG, el oferente constituyó garantía de su oferta con Póliza de Seguro de Caucción N° 114187 de Aseguradora del Finisterre Compañía Argentina de Seguros S.A hasta la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.
- A fs.29 la empresa constituye domicilio, teléfono y correo electrónico que figuran en el encabezado de este apartado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 de PBCG y 26 del PBCP.
- A fs. 33/35 obra Constancia de Retiro de Pliegos y comprobante de pago, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3 de PBCG.
- A fs. 47/50 da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 de PBCP (referencias Bancarias).
- A fs. 131/214 el oferente da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 de PBCP (Estados Contables). Agregando los índices que se mencionan en ese mismo punto.
- A fs. 215 la empresa de acuerdo a lo solicitado da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 PBCP ("Los oferentes deberán acreditar haber realizado un servicio similar al ofertado en al menos tres (3) organismos públicos o privados.....")





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- A fs.219/262 obra información societaria de la empresa, incluyendo documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de PBCG y el artículo 27 de PBCP.
- A fs. 305/332 presenta su Plan de Trabajo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de PBCP.
- A fs. 335/336 se incorpora el Certificado de Visita de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de PBCP.
- A fs.345/349 la empresa presenta títulos del automotor dando cumplimiento a lo establecido en el art. 10.5 de PBCP.
- A fs. 351/360 el oferente da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.8 y 10.9 de PBCP (Certificación ISO 9001) y (deberán disponer de Certificados o evidencias que demuestren haber sido auditados por empresas de primera línea por su propia gestión ambiental), respectivamente.
- A fs. 361/363 da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.4 de PBCP ("Resulta indispensable que cuente con repuestos para equipos VRV, debiendo acreditarlo con un listado descriptivo de los mismos con carácter de DDJJ, o en su defecto denunciar el proveedor del mercado que abastecerá los mismos en caso de emergencia") donde detalla los proveedores de emergencia solicitados en el mencionado artículo y mediante DDJJ informa que en calle Tabaré 3196 CABA se encuentra su taller.
- A fs. 367 y 375/382 presenta nómina y registro de capacitación del personal de la empresa de acuerdo a lo previsto en los artículos 10.6 y 10.7 de PBCP.

Por ADJ 31193/19 obra la consulta realizada por esta Unidad ante el R.I.U.P.P. de la que surge que el oferente se encuentra debidamente inscripto según lo establecido en el artículo 5 del PBCG.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ADJ 31201/19 obra la consulta realizada por esta Unidad ante el Registro de deudores Alimentarios Morosos de la que surge que no se registra ninguna anotación.

Por ADJ 28923/19 con 8 fs. se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente: A fs. 1 obra nota de la empresa presentando ampliación de endoso de la póliza N° 114387 de Aseguradora del Finisterre Cia. Arg de Seguros S.A., completando así el monto total asegurado en la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cinco (\$ 3.863.805.-). A fs. 3/6 obra Póliza de Seguro de Caucción de la firma Del Finisterre Compañía Argentina de Seguros S.A. hasta la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cinco con 00/100.

Por ADJ 31212/19 esta Unidad vía mail solicita a la empresa que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de PBCG y artículo 19 de PCP.

Por ADJ 31213/19 esta Unidad solicita información fiscal del oferente, de la misma surge que la empresa **No Tiene Deuda** (art. 27 del PBCP).

Por ADJ 31250/19 se remiten los presentes actuados a la Dirección General Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de realizar el correspondiente informe técnico.

Por ADJ 31427/19 el oferente da respuesta a lo solicitado por esta Unidad, en lo referido al artículo 10 de PBCG y art. 19 de PBCP.

Por Memo 13309/19 la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa produce el informe técnico y dice: **Al respecto señalo que hemos analizado las tres propuestas existentes en los aspectos que nos compete, y en una foja adjunto al presente detalle el grado de adecuación de las mismas al Pliego de Condiciones Particulares. Destaco que puntualmente, hemos analizado Cláusulas 7, 8 y 10. Respecto de la Cláusula 10, desde el punto de vista técnico que es el concerniente a nuestra área ninguno ítem hace específicamente a la modalidad del servicio, por lo que en términos generales consideramos que las tres empresas cumplen ese aspecto, y así se indica, informando solo los sub ítems que no cumple cada uno en un apartado al pie, a los fines que desde vuestra Unidad pudieran corresponder".** Por ADJ 35106/19 y Nota 2479/19 la dirección produce el Análisis Técnico que dice:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

	<b>BRV SRL</b>	<b>Koro SRI</b>	<b>Lyme S.A</b>
Clausula7	Cumple	Cumple	Cumple
Clausula 8	Cumple	Cumple	No cumple
Clausula 10	Cumple	Cumple	Cumple
No presenta	10.8 y 10.9	10.5	10.1/10.2/10.3 10.5 y 10.7

Por ADJ 35903/19 el Sr. Director Gral de Obras, Servicios Generales y Seguridad procede a informar que: conforme a lo establecido en el Artículo 10.8 de PCP: "la empresa oferente deberá contar con Certificación ISO 9001, o que haya realizado alguna etapa de certificación de la citada Norma ante algún Organismo de certificación acreditado (no excluyente). Por tanto, esta Dirección General, considera que la falta de dicha Certificación (ISO 9001) no afectaría el servicio, objeto de la presente Licitación Pública." Más allá de lo informado por el área técnica se deja expresa constancia que la empresa da cumplimiento a lo establecido por el art. 10.5 del PBCP, esta información obra a fs. 345/349 del ADJ 28772.

Por ADJ 37329/19 obra la consulta realizada por esta Unidad ante el Portal de compras COMPR.AR, del mismo surge que la empresa no tiene ningún tipo de sanción. (Art. 21 PBCP).

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada **OFERTA ADMISIBLE**.

**CONCLUSIÓN**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los tres (3) sobres presentados en la presente Licitación Pública 12/2019 resulta que:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**BRV Instalaciones Termomecánicas SRL ha presentado una Oferta Admisible por un total de Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 16/100. (\$ 68.385.920,16.-) IVA INCLUIDO.**

**Lyme S.A. ha presentado una Oferta No Admisible.**

**Koro SRL ha presentado una Oferta Admisible por un total de Pesos Setenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Nueve con 68/100 (\$ 77.276.089,68.-) IVA INCLUIDO.**

**Conforme lo establecido en el artículo 22 del PBCP, la adjudicación "(....) se efectuará a un solo adjudicatario."**

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas SRL, por un total de Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 16/100 (\$68.385.920,16.-) IVA INCLUIDO.

**Costo Total por veinticuatro (24) meses del renglón 1: Son Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta con 08/100(\$ 34.192.960,08.-) IVA INCLUIDO. Renglón 2: Costo por veinticuatro meses son Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Sesenta con 08/100 (\$ 34.192.960,08.-)**

Esta Comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución OAyF N° 166/2018.

**Gabriel Robirosa**

**Hernan Labate**

**Federico Carballo**